



CERTIFICACIÓN NÚMERO 23-24-146

La que suscribe, Secretaria de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que, en la reunión ordinaria celebrada el jueves, 22 de febrero de 2024 este organismo **CONSIDERÓ** la **POLÍTICA QUE REGIRÁ LA INSPECCIÓN DE LOS LABORATORIOS Y OTROS ESPACIOS DEL RUM: IMPLEMENTACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE** y **APROBÓ** la misma.

La política se hace formar parte de esta certificación.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello del Recinto Universitario de Mayagüez, de la Universidad de Puerto Rico.

En Mayagüez, Puerto Rico, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Carmen A. Negrón Moure
Carmen A Negrón Moure
Secretaria



gdf

Anejo

**POLÍTICA QUE REGIRÁ LA INSPECCIÓN DE LOS LABORATORIOS Y OTROS
ESPACIOS DEL RUM: IMPLEMENTACIÓN DE PENALIDADES POR
INCUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE**

cnm

Tabla de Contenido

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	POLÍTICA INSTITUCIONAL	3
III.	OBJETIVOS	4
IV.	PROCESO DE INSPECCIÓN	4
V.	OPCIONES PARA ATENDER LA CITACIÓN.....	5
VI.	ENMIENDAS	7
VII.	DEROGACIÓN	7
VIII.	ALCANCE.....	7
IX.	SEPARABILIDAD	7
X.	VIGENCIA	7

cnm

POLÍTICA QUE REGIRÁ LA INSPECCIÓN DE LOS LABORATORIOS Y OTROS ESPACIOS DEL RUM: IMPLEMENTACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE

I. INTRODUCCIÓN

El Recinto Universitario de Mayagüez (RUM) de la Universidad de Puerto Rico está comprometido en proteger a sus empleados, estudiantes y demás visitantes de los riesgos asociados a la exposición de sustancias químicas peligrosas en los laboratorios. Por lo cual, adoptó un Plan de Gestión de Laboratorios mediante la Certificación Número 15-16-027 de la Junta Administrativa. Esta certificación sistematiza la gestión de materiales desechados en los laboratorios del Recinto Universitario de Mayagüez, los cuales están regulados bajo la Ley de Recuperación y Conservación de Recursos (RCRA, por sus siglas en inglés) de acuerdo con las regulaciones provistas por la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) en 40 CFR 262 Subparte K.

Además, se desarrolló un Plan de Higiene Química (PHQ) en cumplimiento con lo establecido por la Administración para la Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA), a través del Código de Reglamentación Federal (CFR) 29 Parte 1910, Subparte 1450, que regula la exposición ocupacional a sustancias químicas peligrosas en los laboratorios y otros espacios del RUM. El PHQ establece las normas y procedimientos a seguirse en todo laboratorio donde se utilizan sustancias químicas peligrosas.

Ante la necesidad de monitorear y dar fiel cumplimiento a la reglamentación vigente que regula las actividades que se realizan en los laboratorios, relacionadas con la gestión de sustancias químicas peligrosas y el desecho de éstas, el Recinto Universitario de Mayagüez desarrolló esta política.

II. POLÍTICA INSTITUCIONAL

La Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Ambiental (OSSOA) tiene la responsabilidad de desarrollar e implantar en el Recinto aquellos programas de salud y seguridad ocupacional que son requeridos y necesarios para garantizar la seguridad de toda nuestra comunidad. Además, es la oficina encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones ambientales ante la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA), la Junta de Calidad Ambiental, Autoridad de Desperdicios Sólidos, *US "Nuclear Regulatory Commission"* (NRC), entre otras agencias estatales y federales.

Con el propósito de garantizar, hasta donde sea posible, condiciones de trabajo seguras y saludables en los laboratorios de enseñanza e investigación del Recinto Universitario de Mayagüez se desarrolló esta política que regirá la inspección a los espacios en que se manejan y almacenan sustancias químicas peligrosas. Además,

faculta a la Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional y Ambiental del RUM para la imposición de multas por incumplimiento a la reglamentación y normas vigentes que regulan estas actividades.

III. OBJETIVOS

La adopción de esta política pretende se alcancen los siguientes objetivos:

1. Dar cumplimiento a las normas y reglamentos que regulan la gestión de sustancias químicas peligrosas en los laboratorios de enseñanza e investigación en el Recinto.
2. Brindar protección a los empleados y estudiantes que trabajan en los laboratorios y otros espacios, de riesgos a la salud causados por el manejo de sustancias químicas.
3. Establecer un procedimiento uniforme para atender cualquier señalamiento relacionado con el manejo de sustancias químicas en los laboratorios u otras áreas.
4. Facultar a la Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional y Ambiental (OSSOA) para aplicar multas por cada señalamiento identificado durante un proceso de inspección.

cnm

IV. PROCESO DE INSPECCIÓN

La Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional y Ambiental tiene entre sus deberes el realizar inspecciones en las áreas de trabajo con el propósito de identificar posibles riesgos y peligros, asegurándose de que cada departamento esté en cumplimiento con las normas establecidas para la gestión de los laboratorios y otros espacios con toda reglamentación aplicable a esta actividad. Además, tiene la facultad para realizar investigaciones relacionadas a la salud y seguridad ocupacional o que afecten la calidad ambiental.

Durante el proceso de inspección o auditoría, personal de OSSOA:

1. Todas las unidades deberán indicar anualmente a la OSSOA quiénes son los responsables de los espacios donde se almacenan o se manejan materiales peligrosos. Si alguna de estas áreas no tiene un encargado, el Director del Departamento o el Decano será la persona responsable del espacio y de atender los posibles señalamientos.
2. La OSSOA podrá realizar inspecciones programadas que se notifiquen con anticipación al día de la inspección. Además, podrá realizar inspecciones no programadas, de entenderlo necesario.

3. Tendrá acceso a cualquier espacio identificado como un laboratorio (enseñanza o investigación) y a las áreas de apoyo a éstos y cualquier otro espacio donde se manejan o almacenan sustancias químicas peligrosas. Además, podrá acceder a cualquier área donde se estén almacenando o se sospecha que se están almacenando químicos de forma temporal o permanente.
4. Documentará los hallazgos encontrados durante la inspección, lo cual podría incluir la toma de imágenes que muestren las condiciones del laboratorio y el manejo de las sustancias químicas en el laboratorio.
5. Identificará los riesgos asociados con las sustancias químicas en los laboratorios o el incumplimiento de licenciamientos o permisos requeridos para la operación del laboratorio.
6. Emitirá una citación al responsable del espacio (docente o no docente) presentando los hallazgos de la inspección, los señalamientos a corregir y las multas propuestas, concediendo un término de **dos días laborables** para presentar por escrito las medidas correctivas que atienden los señalamientos identificados.
7. En caso de que los señalamientos no sean corregidos, **OSSOA podrá expedir multas de entre cincuenta dólares (\$50.00) a ciento cincuenta dólares (\$150.00) por día por infracción al responsable del espacio. La penalidad impuesta tomará en consideración la gravedad de la violación y si es una violación repetida.**
8. De persistir o repetirse la conducta previamente señalada, OSSOA podrá recomendar el cierre del espacio hasta corregir los señalamientos o de manera permanente.
9. En cualquier caso, se requerirá que el responsable del espacio y los usuarios de este reciban capacitación y adiestramiento para el cumplimiento con los aspectos de salud y seguridad ocupacional, ambiental o licenciamiento que ocasionaron la notificación de la violación, la multa y/o el cierre del espacio en incumplimiento.

cnm

V. OPCIONES PARA ATENDER LA CITACIÓN

El responsable del espacio que ha sido objeto de señalamientos relacionados al incumplimiento de los aspectos de salud y seguridad ocupacional, ambiental o licenciamiento, podrá:

1. Notificar por escrito que está de acuerdo con la citación, para lo cual deberá corregir la situación en el término de tiempo establecido.

2. De no estar de acuerdo, tendrá diez (10) días laborables a partir de la fecha en la que recibió la citación para objetar por escrito uno de los siguientes, o todos:
 - a. Citación
 - b. Multa propuesta
 - c. Fecha para realizar las medidas correctivas
3. Solicitar una reunión informal con el director de OSSOA, previo a tomar una determinación de cómo atenderá la Notificación de Citación para:
 - a. Obtener una mejor explicación de las violaciones citadas.
 - b. Llegar a un entendimiento de las normas específicas que se aplican.
 - c. Conceder tiempo adicional para corregir el incumplimiento.
 - d. Analizar maneras de corregir las violaciones.
 - e. Analizar cuestiones sobre las multas propuestas.
 - f. Analizar fechas de corrección propuestas.
 - g. Resolver citaciones y multas objetadas.
 - h. Obtener respuesta a cualquier otra pregunta que pueda tener.
4. La reunión informal debe celebrarse dentro del plazo establecido para objetar la notificación de la citación.
5. Concluido el término establecido para la objeción, la OSSOA ejecutará las multas propuestas en la citación e informará al supervisor inmediato del empleado responsable del espacio.
6. De corregir los señalamientos en el tiempo establecido, OSSOA emitirá una certificación de cumplimiento al responsable y archivará una copia en su expediente.
7. Una vez el empleado reciba la determinación final de la OSSOA, este tendrá diez (10) días laborables para presentar una apelación por escrito ante la Autoridad Nominadora solicitando una vista formal. La Autoridad Nominadora designará un Oficial Examinador para celebrar la vista formal.

cnm

VI. ENMIENDAS

Esta política podrá ser enmendada por la Junta Administrativa con la asesoría del director de la Oficina de Salud, Seguridad Ocupacional y Ambiental del Recinto Universitario de Mayagüez. Cualquier recomendación sobre esta política por parte de los miembros de la comunidad universitaria deberá someterse por escrito al Decanato de Administración.

VII. DEROGACIÓN

Esta Política que regirá los procesos de inspección de los laboratorios, las áreas de apoyo a los laboratorios (i.e. cuartos de almacenaje de químicos, cuartos de preparación) y cualquier otro espacio donde se manejan o almacenan sustancias químicas peligrosas y la implementación de multas por incumplimiento a la reglamentación vigente en el Recinto Universitario de Mayagüez deroga cualquier otra norma, procedimiento o reglamento que esté vigente al momento de aprobarse el mismo, con excepción de la Certificación Número 88-89-107 de la Junta Administrativa del RUM.

cnm

VIII. ALCANCE

Esta política aplicará a todo el personal docente y no docente que trabaja en los laboratorios de enseñanza e investigación y en las áreas de apoyo a los laboratorios (i.e. cuartos de almacenaje de químicos, cuartos de preparación) y cualquier otro espacio donde se manejan o almacenan sustancias químicas peligrosas.

IX. SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de esta política fuera declarada nula por la autoridad competente, en todo o en parte, la sentencia dictada no afectará ni invalidará el resto de esta política y su efecto se limitará a la cláusula, párrafo, artículo o parte declarada nula.

X. VIGENCIA

Esta política entrará en vigor una vez sea aprobado por la Junta Administrativa y será revisada transcurridos dos (2) años de su implementación.